

CUENTA: - En veinte de junio de dos mil veintitrés, doy cuenta al Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora con promoción número 12235, suscrita por María Claudia Uriarte Cisneros, Procuradora de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora y cuatro anexos, recibidos en Oficialía de Partes de este Tribunal, el dieciséis de junio de dos mil veintitrés.- **CONSTE.**- - - -

AUTO:- Hermosillo, Sonora a veinte de junio de dos mil veintitrés.-

- - - V I S T A la cuenta que antecede, actuando en el expediente número 447/2020-P4, se tiene por presentada a XXXXXXXXX, Procuradora de Asuntos Jurídicos de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, según lo acredita con la copia certificada de su nombramiento expedido el 01 de marzo de 2022, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado de Sonora, Francisco Alfonso Durazo Montaña y refrendado por el Secretario de Gobierno, Álvaro Bracamonte Sierra, personalidad que se le reconoce para todos los efectos legales, con dicho carácter viene manifestando que el Mandamiento de Ejecución Fiscal Estatal Número de referencia XXXXXXXXXX, de 02 de julio de 2019, emitido por el Jefe de la Oficina Administrativa de Notificación y Cobranza, mediante el cual requiere al Ayuntamiento de Nogales, Sonora, por el pago de la cantidad de \$12,692,997.00 (DOCE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de ISRPT 2% MENSUAL, RECARGOS, IMP. SOSTENIMIENTO DE

LAS UNIV. DE SONORA, CONTRIBUCIÓN CECOP (15%),
CONTRIB. FORTALECIMIENTO INFRAESTRUCTURA EDUC
(15%), MULTA PAE 2% Y GASTOS DE EJECUCIÓN DE
IMPUESTOS ESTATALES, así como el acta de embargo derivada
de dicho mandamiento, han sido cancelados, y para acreditar lo
anterior exhibe copias certificadas del oficio COC.P55/1240/2023, de
15 de junio de 2023, suscrito por el C. P. XXXXXXXXXXXX, Subdirector
de Control de Obligaciones y Cobranza Coactiva de la Secretaría de
Hacienda del Estado de Sonora y de la captura de pantalla de número
de referencia 2XXXXXXXXXXXX, documentales públicas que tienen
valor probatorio con fundamento en los artículos 78 fracción II y 82
fracción I de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora.

En virtud de lo anterior, y al haber cancelado la autoridad fiscal estatal
los actos impugnados por la parte actora en el presente juicio, es
evidente que han cesado sus efectos legales, lo que actualiza la
causal de improcedencia prevista por el artículo 86 fracción IX de la
Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora, que
dispone:

**ARTÍCULO 86.- Será improcedente el juicio ante el Tribunal de
Justicia Administrativa cuando se promueva en contra de actos:
...IX.- En los que hayan cesado los efectos legales ó materiales ó
éstos no puedan surtirse, por haber dejado de existir el objeto ó
materia de los mismos”; y**

Por lo que en consecuencia, se decreta el sobreseimiento del
presente juicio, de conformidad con el artículo 87 fracción III de la
Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, mismo que para
su estudio, a la letra se cita:

***ARTÍCULO 87. Procede el sobreseimiento del juicio
cuando:***

I.- El demandante se desista expresamente de la acción intentada;

II.- El actor fallezca durante el juicio, siempre que no se trate de derechos transmisibles;

III. Sobrevenga o se advierta durante el juicio o al dictar sentencia, alguno de los casos de improcedencia a que se refiere el artículo anterior;

En base a lo anteriormente fundado y motivado, y conforme al análisis oficioso de las causales de improcedencia o sobreseimiento que se encuentra obligado a realizar este Tribunal conforme al artículo 89, fracción II, en relación con el diverso 17, fracción II, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, decreta el sobreseimiento del presente juicio, por haberse actualizado la causal prevista en el artículo 87 fracción III de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Sonora.

NOTIFIQUESE PERSONALMENTE. En su oportunidad, archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

A S Í lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora, por unanimidad de votos de los Magistrados José Santiago Encinas Velarde, María Carmela Estrella Valencia, Aldo Gerardo Padilla Pestaño, María del Carmen Arvizu Bórquez y Vicente Pacheco Castañeda, siendo ponente la cuarta de los nombrados, quienes firman con el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Luis Arsenio Duarte Salido, que autoriza y da fe. DOY FE.- - - - -

LIC. JOSÉ SANTIAGO ENCINAS VELARDE.
MAGISTRADO PRESIDENTE.

LIC. MARÍA CARMELA ESTRELLA VALENCIA.
MAGISTRADA.

MTRO. ALDO GERARDO PADILLA PESTAÑO.
MAGISTRADO PONENTE.

LIC. MARÍA DEL CARMEN ARVIZU BÓRQUEZ.
MAGISTRADA PONENTE.

LIC. VICENTE PACHECO CASTAÑEDA.
MAGISTRADO.

LIC. LUIS ARSENIO DUARTE SALIDO.
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS.

JUICIO DE NULIDAD.
EXPEDIENTE: NÚMERO 1567/2019/IV.
ACTOR: AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA.
DEMANDADO: SECRETARÍA DE HACIENDA DEL ESTADO DE SONORA
Y OTROS.

En veintiséis de junio de dos mil veintitrés, se terminó de engrosar y se publicó en lista de acuerdos el auto que antecede. CONSTE.- - - - -

COPIA